

Permiten la importación de unas municiones**RESOLUCION NUMERO 30**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, Mayo 5 de 1926.

Conforme lo establece el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre de 1926, concédese al señor Tomás Arias el permiso correspondiente para importar de la ciudad de México, por intermedio de los señores Clemente Jacques & Cia., los siguientes perdigones para armas de cacería, los cuales se expresan a continuación, y que están vendidos a las firmas de Kwong Mee Long & Cia., Chung Fat & Cia., de esta plaza y a la firma de Cheng Tang & Cia. de Colón:

Para Kwong Mee Long & Cia.

150 lbs. de perdigones B;
300 lbs. de perdigones BB;
150 lbs. de perdigones TT;
150 lbs. de perdigones FF;
100 lbs. de perdigones IC;
100 lbs. de perdigones 2C;
100 lbs. de perdigones O.

Para Chung Fat & Cia.

200 lbs. de perdigones IC;
300 lbs. de perdigones 2C;
200 lbs. de perdigones 4C;
600 lbs. de perdigones FF;
400 lbs. de perdigones TT;
500 lbs. de perdigones BB;
100 lbs. de perdigones B;
200 lbs. de perdigones BB;
100 lbs. de perdigones BBB;
100 lbs. de perdigones T;
100 lbs. de perdigones TT;
400 lbs. de perdigones F;
500 lbs. de perdigones FF;
200 lbs. de perdigones 4C;
100 lbs. de perdigones 3C;
100 lbs. de perdigones 2C;
100 lbs. de perdigones 1C.

Estos perdigones son fabricados por la casa de Clemente Jacques & Cia. de México, D. F., a quienes representa el señor Arias.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, Mayo 6 de 1926.

Conforme lo establece el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre de 1926, concédese a los señores Isaac Brandon & Bros. Inc., de esta plaza, el permiso correspondiente para que puedan importar de Estados Unidos y por intermedio de la casa de N. Brandon & Co., de Nueva York, las siguientes armas y municiones que a continuación se expresan:

Para M. Cardoze Jr. de Panamá

6 Escopetas para caza—16 Ga.—30"
6 Escopetas para caza—20 Ga.—30"

3,000 cápsulas calibre 22 cortas.
3,000 cápsulas calibre 22 largas.
300 cápsulas cartuchos papel—12 Ga. 3 1/4—1/8 número 7;
250 cápsulas cartuchos papel—12 Ga. 3 1/4—1 1/8 número 6;
250 cápsulas cartuchos papel—12 Ga. 3 1/4—1 1/8 número 5;
250 cápsulas cartuchos papel—12 Ga. 3 1/4—1 1/8 B. B.
250 cápsulas cartuchos papel—12 Ga. 3 1/4—1 1/8 número O;
250 cápsulas cartuchos papel—16 Ga. 3 1/4—1 1/8 número 7;
250 cápsulas cartuchos papel—16 Ga. 3 1/4—1 1/8 número 6;
250 cápsulas cartuchos papel—16 Ga. 3 1/4—1 1/8 número 5;
250 cápsulas cartuchos papel—16 Ga. 3 1/4—1 1/8 B.B.
250 cápsulas cartuchos papel—16 Ga. 3 1/4—1 1/8 número O;
200 cápsulas cartuchos papel—410 Ga. 2 1/2—número 7;
200 cápsulas cartuchos papel—410 Ga. 2 1/2 número 8;
200 cápsulas cartuchos papel—410 Ga. 2 1/2 número 6;
200 cápsulas cartuchos papel—410 Ga. 2 1/2 número B.B.;
200 cápsulas cartuchos papel—410 Ga. 2 1/2 número O.

Las armas en referencia son fabricadas por los señores J. Stevens Arms Co. y las cápsulas son fabricadas por los señores The Winchester Repeating Arms Co. y todos estos objetos serán vendidos al señor M. Cardoze Jr., dueño del establecimiento comercial que funciona en esta plaza bajo el nombre de "The Panamá Hardware Co."

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Otórganse vacaciones a un empleado**RESOLUCION NUMERO 170**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 170.—Panamá, Mayo 6 de 1926.

Conforme lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Ricardo Adolfo de la Guardia, Miembro de la Junta de Inquilinato, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 7 de los corrientes. Mientras dure la licencia concedida al señor de la Guardia, desempeñará sus funciones el señor Arcadio Aguilera O.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES**Acredita misión ante el Gobierno de Cuba**

DECRETO NUMERO 13 DE 1936
(DE 6 DE MAYO)

por el cual se acredita una Misión Especial ante el Gobierno de Cuba.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 20 de Mayo actual se efectuará en la ciudad de La Habana la toma de posesión del nuevo Presidente de la República de Cuba, señor doctor Miguel Mariano Gómez,

DECRETA:

Artículo único. Invítese al señor don Antonio Burgos, actual Ministro de Panamá en Cuba, con el carácter de Embajador Extraordinario en Misión Especial para que represente a Panamá en el acto de trasmisión del mando suplenso al Gobierno de aquel país, que se efectuará el día 20 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

JOSE ISAAC FABREGA.

**Con permiso para la aceptación
de una condecoración**

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 25.—Panamá, Mayo 4 de 1936.

Vista la solicitud anterior elevada a este Despacho por el señor doctor J. D. Arosemena, para que se le conceda permiso para aceptar la condecoración de la Legión de Honor que le ha sido conferida por el Gobierno de la República Francesa,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédase al señor doctor J. D. Arosemena permiso para que acepte la condecoración de la Legión de Honor que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Francia.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

JOSE ISAAC FABREGA.

**R. del C. Morales posee la calidad
de nacional panameño**

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 26.—Panamá, Mayo 4 de 1936.

Ramón del C. Morales, colombiano de nacimiento, solicita en el memorial que antecede que se le expida certificado de nacional panameño, para cuyo efecto comprue-

ba que tomó en el movimiento de emancipación de 1903, y que antes de la promulgación de la Constitución Nacional manifestó su deseo de ser panameño,

SE RESUELVE:

Expidase al señor Ramón del C. Morales, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de acuerdo con lo expresado en el artículo 6º, ordinal 4º de la Constitución Nacional, vigente con anterioridad a la reforma constitucional efectuada en dicho artículo 6º, y de acuerdo con el artículo 130 del Código Administrativo, certificado de que posee la calidad de nacional panameño.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

JOSE ISAAC FABREGA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Es nombrado un Colector de Hacienda**

DECRETO NUMERO 59 DE 1936
(DE 6 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo del señor Rafael González, quien renunció, nómbrase Colector de Hacienda del Distrito de Los Pozos, al señor Federico Barrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

**Los mercados particulares deben construirse
de acuerdo con ciertas reglas**

DECRETO NUMERO 60 DE 1936
(DE 6 DE MAYO)

por el cual se dicta una medida en relación con los Mercados Públicos de particulares.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A partir de la vigencia del presente Decreto los Mercados Públicos de Particulares que se edifiquen o construyan en lo futuro en el territorio de la República, deberán estar situados a una distancia que, a juicio de la Administración General del Impuesto de Licores, Muelles y Mercados no perjudique el radio de acción comercial de los Mercados Oficiales instalados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Otorgan licencia a un empleado**RESOLUCION NUMERO 91**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, Mayo 6 de 1936.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 807 del Código Administrativo, concédese al señor Aristides Fernández G., Ayudante del Avaluador Oficial de Colón un mes de licencia sin sueldo, a partir del día 15 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Otorgan vacaciones a unos empleados**RESOLUCION NUMERO 92**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 92.—Panamá, Mayo 6 de 1936.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Luis Hernández R., para separarse del cargo de Administrador del Almacén Oficial de Depósito de Colón, a partir del día 11 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 93.—Panamá, Mayo 6 de 1936.

RESUELTO:

De acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacación, con derecho a sueldo, al señor M. H. Arosemena C., para separarse del cargo de Inspector del Fondo del Obrero y del Agricultor, a partir del día 10 de los corrientes.

Regístrese y comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.**Ordenan la perforación de unos pozos artesianos****CONTRATO NUMERO 24**

Entre los suscritos, a saber: Arnulfo Arias, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete a perforar dos pozos artesianos: Uno, en el caserío Botello, y el otro en el caserío Monagre, ambos en el Distrito de Los

Santos, Provincia del mismo nombre, de diez (10 cm.) centímetros de diámetro que proporcione agua en suficiente cantidad para los habitantes de dichos lugares, sacándola con bomba. Los pozos serán perforados a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

Segundo. Los pozos se perforarán en el lugar que el Contratista escoja, de acuerdo con el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene.

Tercero. El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce de primera calidad y completamente nuevos, la tubería de hierro galvanizado para forro interior, y los demás accesorios para el completo funcionamiento de los pozos.

Cuarto. El Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria, y hará que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

Quinto. Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sean terminados y entregados los pozos, éstos dejaren de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlos por su cuenta a solicitud del Gobierno.

Sexto. Para instalar la bomba en los pozos que ha de hacer de acuerdo con el contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de hormigón que descansa en una plataforma del mismo material de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene.

Séptimo. El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte balboas (B. 220.00) por la perforación de cada pozo, treinta (30) después de entregados en perfecto estado al Alcalde del Distrito, o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlos.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar al Departamento de Higiene de haber recibido los pozos, y el Contratista de haberlos entregado. Si no se llevare a cabo la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

Octavo. Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los 30 días del mes de Marzo de 1936.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 2 de 1936.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RELACION **de las Facturas Consulares visadas en la** **Oficina del Avalador Oficial de Panamá.**

CUADRO NUMERO 469

(Día 6 de Mayo de 1936)

Victor González, cartón, 177 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	B. 391.72	Zone Supply, baterías eléctricas, útiles eléctricos, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	98.31
Harry C. Nicholls, trucks, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	2.054.62	Departamento Nacional de Higiene, bandejas de cartón, mira de nivelar, 6 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	283.88
Sundar Singh, encendedores, pañuelos, sobrecamas de seda, 3 bultos, por vapor Noto Marú, de Yokohama, por	529.02	Departamento Nacional de Higiene, gabinete, banquillo de acero, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	73.73
K. H. Shahani, maletas de cartón, chinelas, kimonas de seda, 6 bultos, por vapor Tricolor, de Hong Kong, por	305.82	J. A. Domínguez, telas de lino, 3 bultos, por vapor Tricolor, de Kobe, por	383.45
Carlos Audisio coronas, cruces y flores de celuloide, 18 bultos, por vapor Exester, de Génova, por	792.22	Ezra Dabah & Cia., telas de algodón, 20 bultos, por vapor Nanman Marú, de Osaka, por	886.82
Pan American Shoe Co., betunes, líquido para zapatos, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	21.95	A. G. Mondol, carteras de cuero, tela, pañuelos de seda, 6 bultos, por vapor Nanman Marú, de Yokohama, por	804.55
Rosania & Cia., lámparas eléctricas de mesa 1 bulto, por vapor Schwaben, de Hamburgo, por	61.26	The Panamá Coca Cola Bott., semola, potasa, mostaza, almidón, frutas, 60 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	162.11
W. D. Ryan, emplastos, medicinas, ungüentos, bálsamo, 7 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	291.45	I. L. Maduro, perfumes finos, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	554.30
Javier Morán, Palatol, glicérofosfato, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	203.60	The Henriquez Cia., fósforos, 325 bultos, por vapor Clara I. M. Russ, de Helsinki, por	1.186.85
Javier Morán, píldoras de Ross, 2 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	220.00	Cardoze & Lindo, refrigeradoras eléctricas, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	204.05
Pan American Orange Crush, tigra infusora en polvo, 6 bultos, por vapor Talamanca, de Los Angeles, por	48.27	Cardoze & Lindo, refrigeradoras completas de enfriar agua, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	148.00
Nick de Polychrone, repuestos de maquinaria de imprimir, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	67.35	Gilberto Brid, licores, brandy de frutas, 11 bultos, por vapor Flandre, de Burdeos, por	129.74
Endara Riba Hnos., uvas, melones frescos, 125 bultos, por vapor Santa Clara, de Valparaíso, por	173.60	Gilberto Brid, licor benedictino, 4 bultos, por vapor Flandre, de Burdeos, por	42.00
Endara Riba Hnos., jamón, salchichón, 27 bultos, por vapor Cliffwood, de Gdynia, por	429.60	The Henriquez Cia., sardinas en latas, 50 bultos, por vapor Talamanca, de Los Angeles, por	120.00
Endara Riba Hnos., jamón, 25 bultos, por vapor Cliffwood, de Gdynia, por	381.15	Heurtematte & Cia., vasos de vidrio, 2 bultos, por vapor San Francisco, de El Havre, por	176.20
Sucesores de R. Arias, carne de cerdo, 15 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	264.32	Heurtematte & Cia., ropa interior de seda, 2 bultos, por vapor Peter Maersk, de Yokohama, por	230.98
Sing Kee & Cia., camisetas de algodón, pañuelos de algodón, 4 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	186.50	Deans Auto Supply Cia., bombillos para autos, partes para autos, 2 bultos por vapor Calamares, de Nueva York, por	210.85
J. Mahn, artículos de hierro, cucharas, cuchillos, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	91.30	Cayetano Carubbi, salchichón, 2 bultos, por vapor Rialto, de Génova, por	89.72
H. E. Williams, cubos galvanizados, tinaeos, artículos de hojalata, 39 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	291.15	Félix B. Maduro, kimonas y pijamas de seda, 4 bultos, por vapor Peter Maersk, de Yokohama, por	923.26
		Universal Export Corporation, naipes, 11 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	965.70
		Sasso & Co., Rayol, aceite de ricino sin sabor, etc., 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	129.30
		Universal Export Corporation, naipes, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	864.00

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES.

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde hay que pagar franquicia

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado B/. 0.1

The Henríquez Co., bolsas de papel, 110 bultos, por vapor San Rafael, de Norfolk, por	385.32	C. Dharamsingh & Sons, camisas, pañuelos, kimonas de seda, 2 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama, por	409.41
Shung Woo Heng Co., leche condensada marca "Vaca", 100 bultos, por vapor Crinjsen, de Amsterdam, por	282.20	El Corte Inglés, planchadoras eléctricas, hombreras de algodón, 6 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	219.50
Gursarn Singh Bros, telas, camisas, pañuelos de seda, calcetines, 14 bultos, por vapor Nanman Marú, de Yokohama, por	2.180.28	Endara Riba Hnos., puertas aislada de cuarto de refrigeradora, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	69.50
Félix B. Maduro, naipes, 2 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	231.84	David Frank & Cia., aceite refinado, 2 bultos, por vapor Loch Katrine, de Londres, por	35.80
Green Lines Sales, sillas de metal para barbería, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	24.71	Mariano Arosemena, polvos de talco sin elaborar, 10 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	36.50
Lai Hing Cia., juegos de tocador, 1 bulto, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por	76.09	R. P. Dixon, máquinas de escribir, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	594.00
Shung Fat & Cia., margarina, 140 bultos, por vapor Baarn, de Amsterdam, por	240.85	Singer Sewing Machine, motores eléctricos, piezas de máquinas, 10 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	1.323.15
Fábrica Nacional de Calzado, badanas para la fabricación de calzado, 1 bulto, por vapor Suriname, de Boston, por	234.84	Antonio Fong & Cia., salsa inglesa, encurtidos, 34 bultos, por vapor Loch Katrine, de Londres, por	148.69
D. H. March, semillas de girasol, maíz, alimento de aves, 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	11.94	Nestle & Anglo Swiss, leche condensada, 34 bultos, por vapor Loch Katrine, de Oslo, por	700.00
Chapman & Cia., wampole, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	51.00	Nestle & Anglo Swiss, leche condensada, 50 bultos, por vapor Loch Katrine, de Rotterdam, por	300.00
Julio Canavaggio, whisky, 80 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	842.69	Lindo & Maduro, bolsas de hulte, artículo de antimonio, etc., 10 bultos, por vapor Nanman Marú, de Yokohama, por	574.30
Julio Canavaggio, whisky, 20 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	210.67	Lindo & Maduro, extractos de perfumes, polvos facial, etc., 5 bultos, por vapor Ile de France, de El Havre, por	129.30
Paul J. Kiener, especias de comino, salitre, clavos de olor, 5 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	189.42		
David M. Sasso, tarjetas de propaganda, anuncios cartón, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	33.25		
McClelland Agencies, catalogos, anuncios de propaganda, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	87.50		
K. H. Shahani, alfombras, cajas talladas, batas de seda, 9 bultos, por vapor Peter Maersk, de Shanghai, por	1.483.44		
Gursarn Sing Bros, cajas de madera tallada, ropa interior de seda, 9 bultos, por vapor Peter Maersk, de Shanghai, por	1.447.16		

Movimiento en la Notaría Segunda

(Día 7 de Mayo)

315. Por la cual el Licenciado Virgilio Tejada Luna vende a la señorita María Augusta Tejada Luna, una finca de su propiedad ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 2.000.00.

Nº 316. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por Don Tomás Gabriel Duque para que se practique una inspección ocular sobre las medidas y linderos en una finca de propiedad de dicho señor Duque situada en Calle Primera, Barrio de San Felipe, de esta ciudad.

Movimiento en el Registro Público**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público, el día seis de Mayo de mil novecientos treinta y seis

As. 5101. Matricula de Comerciante de la casa "Zapatería Cecilia", expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá, con fecha de ayer.

As. 5102. Copia de la escritura número 141 de 20 de Febrero de este año, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual la "Santa Clara Beach Inc", vende a Albert Jesurum Lindo, un lote de terreno ubicado en Antón, Provincia de Coclé.

As. 5103. Copia de la escritura número 381, de ayer, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Alfonso Eduardo LaVerigne, declara mejoras hechas en un terreno de su propiedad, ubicado en esta ciudad.

As. 5104. Copia de la escritura número 383 de ayer, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Carmen Isabel Cigarruista, constituye hipoteca a favor de Emma Emilia Navarro Vallarino.

As. 5105. Copia de la escritura número 310 de ayer, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Augusto Samuel Boyd, hace constar que compró una finca para sus hijos Augusto Samuel Boyd Junior y Dora Raquel Boyd y que sobre dicho terreno, éstos han construido tres casas.

As. 5106. Copia de la escritura número 382 de ayer, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Octavio Augusto de Ycaza, vende un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, a la "Radio Panamá, S. A."

As. 5107. Copia de la escritura número 107, de 28 del mes pasado de la Notaría de Colón, por la cual The Royal Bank of Canadá vende a Linda Inés Smart de Chubb, una finca ubicada en Colón.

As. 5108. Matrícula de Comerciante de la Casa "Kin Po", expedida por el Gobernador de la Provincia de Colón, a favor de la casa mencionada.

As. 5109. Nota número 220 de hoy, en la cual el Juez Primero del Circuito de Panamá, comunica el levantamiento parcial, de embargo decretado sobre finca de propiedad de los hermanos Manuel y Mariano Ramírez M., situada en esta ciudad.

As. 5110. Copia de la escritura número 315 de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual Virgilio Tejada Luna, vende una finca ubicada en esta ciudad a María Augusta Tejada Luna.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 7 de Mayo)

Sebastián Augusto Macaracas, Manuel de Jesús Valdés, José Gómez, Wkumzer Ivone Worrell, Albert Smith, Juan Carlos Padilla, Celia Coronado, José Dida-cio Hun.

DEFUNCIONES

(Día 7 de Mayo)

Salomón Robert, Eusebia Vásquez, Alejandro Romero.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

H. F. ALFARO.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las Leyes de Panamá de 1934 a 1935, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionales o reformadas.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1936

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	6	1	4	3	...	4	1	...	...	1	...	...
Changuinola.....	2	...	...	1	...	...	2	...	...	2	...	...
Isla Grande.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Buena Vista.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Quebrada del Cedro Almirante.....	...	5	...	2	...	...	2	...	2	...	...	...
Sixola (Guabito).....	1	...	2	...	...	...	...	1	...	1	...	...
Bocas del Drago.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
BASTIMENTOS.....	1	...	...	...	...	...	5	...	...	5	...	...
Secretario.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Boca Torito.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
(Cocoa Plum Point).....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Calovébora.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
San Wood Point (Punta Laurel).....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
CHIRIQUI GRANDE.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Punta Peña.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Fish Creek (Punta Robalo).....	...	4	...	2	...	...	1	...	...	1	...	...
Cricamola.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Guabito.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Teribe.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Rio Caucho.....	1	...	...	1	...	...	...	...	...	...	...	...
Totales.....	11	13	6	9	...	4	11	1	2	10	...	...

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENONOMÉ.....	...	4	2	3	1	6	2	...	...	2	...	...
Cañaveral.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Puerto Gago.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Coclé.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
El Coco.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Pajonal.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Rio Grande.....	4	...	...	4	...	...	...	...	...	...	...	...
Toabré.....	...	...	...	...	...	...	2	...	...	2	...	...
Tulú.....	1	5	3	3	...	...	...	...	...	...	...	...
LA PINTADA.....	1	2	4	6	...	...	4	3	5	2	...	...
El Harino.....	...	...	...	...	...	...	5	...	...	3	...	...
Llano Grande.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Piedras Gordas.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Punta Peña (El Potrero).....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
ANTÓN.....	10	4	6	...	2	...	4	...	...	4	...	...
Chirá.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Cabuya.....	1	2	1	8	...	...	...	...	...	...	...	...
Caballero.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
El Valle.....	1	2	...	3	...	...	4	...	...	4	...	...
Juan Díaz de Antón.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Marica.....	5	2	...	5	...	...	3	...	...	6	...	...
Rio Hato.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
AGUADULCE.....	4	17	...	3	...	...	3	...	2	1	...	...
El Cristo.....	...	1	...	3	...	...	5	2	2	5	...	...
El Roble.....	2	...	...	2	...	...	...	...	2	...	...	...
Pocri.....	1	1	1	1	...	...	...	...	...	...	...	...
NATÁ.....	15	5	...	12	...	...	12	2	...	4	...	...
El Caño.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Capellanía.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Toza.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
OLÁ.....	4	...	4	...	...	...	3	...	...	3	...	...
El Palmar.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
El Potrero.....	...	3	2	2	...	...	1	...	...	3	...	...
Totales.....	49	49	19	59	1	8	35	9	9	38	...	...

Panamá, Febrero 29 de 1936

E. Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRICA

AVISOS Y EDICTOS**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

Aviso Oficial

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 5 de Mayo al 5 de Junio de 1936, con descuento de 10%; del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de los Distritos de Colón y Bocas, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Abril 20 de 1936.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Panamá, Herrera, Los Santos y Chiriquí.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles de 1936, de los Distritos de Arraiján, Chorrera, Capira, Chame, San Carlos, Taboga, Balboa, Chepo y Chimán, de la Provincia de Panamá, y los de las Provincias de Herrera, Los Santos y Chiriquí, se pagarán así:

Del 10 de Abril al 9 de Mayo de 1936, con descuento de 10% del 10 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Marzo 20 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**A los Comerciantes**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A.

Aviso de Licitación

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para el suministro de los sellos postales conmemorativos del Cuarto Congreso Postal Américo Español.

A la hora indicada se abrirán los pliegos presentados y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Los detalles referentes a cantidades, denominaciones, valores, colores y alegorías, así como cualesquiera otros que sean necesarios para la emisión, serán suministrados en la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Para ser postor admisible en esta licitación se requiere presentar la constancia de que se ha depositado en dinero efectivo, en el Banco Nacional, una suma equivalente al 10% del monto de la oferta hecha.

Son condiciones generales de esta licitación, las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Abril 17 de 1936.

H. F. ALFARO,

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aviso de Licitación

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día veintiuno de Mayo de 1936, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas para el suministro de las puertas para las cajillas de correos que se instalarán en el nuevo edificio de correos que actualmente se construye en la ciudad de Colón.

A la hora indicada se abrirán los pliegos presentados y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Los detalles referentes a cantidades, dimensiones, material y construcción de las puertas, aparecen en el plano oficial respectivo, que puede ser consultado en la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Para ser postor admisible en esta licitación se requiere presentarse la constancia de que se ha depositado en dinero efectivo, en el Banco Nacional, una suma equivalente al 10% del valor de la oferta hecha.

En las propuestas debe indicarse la fecha de entrega. Son condiciones generales de esta licitación, las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Abril 20 de 1936.

H. F. ALFARO,

Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folio.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso de Licitación

En la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se recibirán hasta el día lunes 1° de Junio de 1936, a las tres de la tarde en punto, propuestas por separado para la ejecución de las siguientes obras:

1. Construcción de una piscina para juegos olímpicos y la casa club.
2. Construcción de las escuelas de Chepo y de Chepigapa.
3. Construcción de un edificio adicional en el Retiro Matías Hernández.
4. Construcción de un edificio para tuberculosos, Anexo al Hospital Santo Tomás.

En el Departamento de Obras Públicas de la Secretaría pueden obtenerse los planos y especificaciones de dichas obras, mediante el depósito de (B. 25.00) por cada una.

La licitación se regirá por lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Mayo 2 de 1936.

JOSE E. BEANDAO,
Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, Encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho, cursa una solicitud en compra de un lote de terreno, hecho por el señor Encarnación Correa por medio de memoria, que a la letra dice así: "Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras.—Presente.

"Yo, Encarnación Correa, varón, mayor, casado, comerciante y propietario, natural y vecino de este Distrito, respetuosamente solicito de Ud., que previa la tramitación legal se sirva expedirme título de plena propiedad en compra de un terreno (potrero) que poseo cercado y cultivado con pasto artificial hace más de veinte años, en el Corregimiento de La Anna de esta jurisdicción. El terreno se llama "El Cerro de la Silla", tiene una superficie de doce hectáreas seis mil ciento setenta metros cuadrados (12 Hts. 6170m.c.) y está aliudado así: Norte, terreno de Santos Delgado; Sur, terreno del suscrito denominando "El Algodonal"; Este, el citado Algodonal y Oeste, terreno de Santos Delgado y José Ríos, y es de los adjudicables. Para comprobar lo expuesto presento como testigos a los señores José María y Blas Rodríguez y Esteban Ríos, mayores y de este vecindario, quienes declararán bajo juramento sobre los siguientes. Si me conocen sin generales. Si conocen bien el terreno cercado y cultivado de pasto artificial, potrero llamado "El Cerro de la Silla", situado en este Distrito dentro de los linderos arriba expresados que se

les leerán a los testigos. Si les consta que vengo en posesión de este terreno hace más de veinte años y que no hay yacimiento ni servidumbre alguna. Fundo el derecho en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, en el artículo 2° de la Ley 33 de 1934 y en el 9° de la Ley 137 de 1928. Acompaño todos los documentos que exige el artículo 61 citado y hago constar que porto la cédula de identidad número 26-156. Para representarme en este negocio constituyo mi apoderado al señor José María Huerta, abogado inscrito, con oficina en la Avenida Obaldía de esta ciudad, número 31 y quien porta la cédula de identidad personal número 26-286.—Chitré, Abril 4 de 1936. Encarnación Correa.—Refrendado y acepto.—José María Huerta".

Y para todo el que se considere lesionado con esta solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho, hoy diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y seis, otro se fija en la Alcaldía de este Distrito con el mismo fin, y copia de él se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, Encargado del Ramo de Tierras,

E. QUINTERO P.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

3 vs.—1.

Edicto Emplazatorio Número 3

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente edicto cita y emplaza a José Castillo de generales desconocidas en autos, para que comparezca al Juzgado dentro del término de doce (12) días a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, a cumplir lo dispuesto en la siguiente providencia. Dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, Abril veinte y dos de mil novecientos treinta y seis.— Como no se ha podido localizar en dónde reside el sindicado a pesar de las muchas solicitudes que se han hecho, cítesele por medio de edicto emplazatorio a fin de que comparezca a este despacho a rendir indagatoria.—Notifíquese.—(fdo.) JAEN P.—(fdo.) Grimaldo, Srío."

Se advierte al sindicado que si no compareciere al Juzgado dentro del término señalado, se tendrá como practicada la diligencia y su rebeldía se tendrá como indicio grave en su contra siguiendo la causa su curso como si estuviere presente.

Como en auto de fecha veinte y seis de Abril de mil novecientos treinta y cuatro se decretó la detención del sindicado, se pide a los habitantes de la República que denuncien el paradero del emplazado so pena de ser procesado como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian, salvo los casos exceptuados por la Ley. Se ruega a las autoridades administrativas la captura de Castillo si tuvieron conocimiento de su paradero dentro del territorio de la República.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte y ocho de Abril de mil novecientos treinta y seis, y copia de él se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que lo haga publicar por el término señalado.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

José de J. Grimaldo.

5 vs.—4

Edicto Emplazatorio Número 4

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente Edicto cita y emplaza a Alejandro o Pedro Alejandro Rodríguez, panameño, moreno, alto, como de cuarenta años de edad, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados desde la última publicación del presente Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuario y se notifique de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra y que a la letra dice así:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Abril veinte de mil novecientos treinta y seis.—Vistos:—El veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, en la ciudad de Penonomé, Juan B. Quirós le compró a Alejandro Rodríguez un caballo colorado, renegrido, chico, en la suma de diez balboas (B. 10.00). Así consta por la boleta respectiva que figura a fojas dos del expediente. Dicho caballo resultó después pertenecerle a Asunción Rodríguez, quien lo hubo de Tomás González, comisionado por Cristina Arófula para venderlo. La venta que realizó Alejandro Rodríguez a Juan B. Quirós la presenciaron varias personas, quienes han declarado al efecto. Comprobado plenamente que el caballo de que se trata pertenece a Asunción Rodríguez, y comprobado también que Alejandro Rodríguez vendió indebidamente dicho animal, la sentencia condenatoria que contra el acusado ha proferido el Juez Segundo del Circuito de Coclé, es correcta, ya que le aplica la pena de ocho meses de reclusión que es la que según las circunstancias del hecho le corresponde. Esa sentencia ha venido en consulta a la Corte por haber sido consentida por el Fiscal y el defensor, y además, por hallarse éste ausente y haberse decidido el juicio en rebeldía. Por tanto, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia en examen.—Déjese copia y devuélvase.—Manuel A. Herrera L.—Erasmo Méndez.—Dario Vallarino.—Dámaso A. Cervera.—M. A. Grimaldo B.—B. Reyes T., Srío."

Como en auto de fecha nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro se decretó la detención del sindicado, se pide a los habitantes de la República que denuncien el paradero del emplazado so pena de ser procesados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo los casos exceptuados por la Ley. Se ruega a las autoridades administrativas la captura de Rodríguez si tuvieran conocimiento de su paradero dentro del territorio de la República, a fin de que cumpla la pena determinada en la sentencia anterior.

El original de este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis y copia de él se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

5 vs.—3

Edicto Emplazatorio Número 40

EL JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.

CITA, LLAMA y EMPLAZA a JOSE CYRIES o CYRIUS, panameño, de 19 de edad, negro, soltero, jornalero

y de esta vecindad, para que dentro del término doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, mas el de la distancia, se presente a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en la causa criminal que por el delito de lesiones personales, que se le ha declarado abierta en este Tribunal, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.—Panamá, veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.

Vistos:

"Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por trámites ordinarios, contra JOSE CYRIUS o CYRIES, de 19 años, negro, soltero jornalero y de esta vecindad, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de lesiones personales; y se le decreta formal prisión, de acuerdo con el artículo 2091 del Código de Instrucción Criminal.

"Como hay constancias en autos de que el encausado José Cyrius o Cyries se halla prófugo, emplácese por el término de treinta días en los términos prevenidos en el artículo 2333 del cuerpo de leyes arriba citado, con la advertencia de que si se mantuviere rebelde sufrirá los perjuicios legales que de este hecho se derivan y de que el juicio se seguirá sin su intervención, nombrándosele en ese caso un defensor de ausente.

"Expidase por Secretaría el correspondiente edicto emplazatorio y publíquese éste en la GACETA OFICIAL por el término de cinco veces consecutivas. (Artículo 282, ordinal 4º del C. J.).

"Luego que se haya cumplido esta formalidad, se señalará por auto separado día y hora para la celebración de la vista pública de esta causa, en conformidad con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 52 de 1919, sobre juicio oral en materia criminal.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) CARLOS GUEVARA.

(fdo.) Luis A. Carrasco M.,

Srío. en ppd.

Se le advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, la causa seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía. (Artículo 2340 del Código de Procedimiento).

Es deber de las autoridades del orden político y judicial, y de todos los habitantes de la República —con las excepciones del artículo 2008 del Código de Instrucción Criminal— denunciar el lugar donde se encuentre el procesado JOSE CYRIUS o CYRIES, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se procede, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

De acuerdo con lo que establece el artículo 2345 del Código antes citado, se fija el presente edicto en lugar visible de los estrados del Tribunal y copia del mismo se publicará, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL, según lo ordena el artículo 282 del mismo cuerpo de leyes.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos treinta y seis, a las nueve de la mañana.

El Juez,

(fdo.) CARLOS GUEVARA.

(fdo. Luis A. Carrasco M.,
Secretario en propiedad.

5 vs.—3

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 894

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 10 DE MAYO DE 1936

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00..... B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una ..	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1.074	Total.....	61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50